



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 2,68 -2016-GM/MPJB

Jorge Basadre, 11 OCT 2016

VISTOS:

El Informe N° 63-2016-PCA-GDSSP-GM-A/MPJB del 26 de Setiembre de 2016, el Informe N° 1373-2016-GDSSP-GM-A/MPJB del 27 de Setiembre de 2016; el Informe N° 577-2016-OAJ-MPJB del 05 de Octubre de 2016, y el proveído de la Gerencia Municipal, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administración y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783- Ley de Base de la Descentralización en la Segunda Disposición Complementaria señala que la Transferencia de programas sociales y proyectos de inversión productiva regional a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicia la transferencia a los gobiernos regionales y locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local. El Poder Ejecutivo queda facultado para realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación a los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia.

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307 que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos como ser Clubes de madre, Comités de Vaso de leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones de Base en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. El artículo 8 de la acotada Ley señala que el programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base, estará a cargo de un Comité de Gestión, el mismo que debe estar constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del Gobierno Local correspondiente. El Presidente del Comité de Gestión es elegido por sus miembros en votación democrática;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 25307, establece en su artículo 21 que los Comités de Gestión están conformados por: tres (3) representantes de las Organizaciones Sociales de base Locales beneficiarias del programa elegidas democráticas entre las instituciones representativas del más alto nivel de su circunscripción, dos representantes del Sector de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (Promudeh), y un representante del Gobierno Local.

Que, mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, "Normas Específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del programa de Complementación Alimentaria MIMDES" a los Gobiernos Locales Distritales, estableciendo en el artículo 6, los requisitos que deben de cumplir los Gobiernos Locales Distritales para ser declarados aptos a fin de recibir la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria;





Que, la Ley N° 29792, "Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social –MIDIS" tienen como finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, como órgano rector de los Programas, comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción social. En aplicación de sus atribuciones el MIDIS emite la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, donde establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, es el órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión del programa de complementación alimentaria en el marco de los lineamientos establecidos;

Que mediante Resolución Ministerial N° 126-2012-MIDIS, se conformó la Comisión Sectorial de Transferencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, encargada de efectuar el proceso de Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria a los Gobiernos Locales Distritales.

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS en su artículo 10 numeral 10.1, establece la conformación y funciones del Comité de Gestión Local, es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros.

Que, a través del Informe N° 63-2016-PCA-GDSSP-GM-A/MPJB, el responsable del Programa de Complementación Alimentaria, pone en conocimiento que en cumplimiento del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS se conformó el Comité de Gestión Local Provincial de la Provincia de Jorge Basadre, quienes fueron elegidos en reunión del Comité de Gestión Local Provincial el 23-09-2016, adjuntando copia simple del acta de sesión, el mismo que estará integrado por: Tres representantes de la Organizaciones Sociales de Base entre las instituciones representativas del más alto nivel de la Provincia de Jorge Basadre siendo:

- Sra. Elvira Cirila Cari Mamani.
- Sra. María Lucía Montánchez Rodríguez.
- Sra. Isabel Constantina Yana Quispe.

Dos representantes de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre

- Ing. Juan Humberto Caqui Callapaza, Responsable del Programa de Complementación Alimentaria (PCA, y Presidente del Comité de Gestión Local Provincial.
- Sra. Gina Pamela Becerra Mamani Asistente del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Un Representante de la Institución Pública (Centro de salud).

- Nutricionista Lic. Claudia Rodríguez Yaya.

Un Asistente técnico al Comité de Gestión del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

- Sr. Juan Carlos Llangato Valle Representante del MIDIS – Tacna.

Que, mediante Informe N° 1373-2016-GDSSP-GM-A/MPJB, la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, pone en conocimiento que el Ingeniero Juan Humberto Caqui Callapaza, responsable del Programa de Complementación Alimentaria solicita la constitución del Comité de Gestión Local Provincial Jorge Basadre, los que fueron elegidos en asamblea realizada el 23 de Agosto del 2016, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, y estando al proveído de Gerencia Municipal, dispone se emita el acto resolutorio correspondiente;

Por lo que, en mérito a las consideraciones expuestas, y lo establecido en el numeral 8 en el punto 8.4 del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, que desconcentra funciones del despacho



